



RESOLUCION GENERAL N° 1888

VISTO:

Las Resoluciones Generales N° 1865 - t.v.- y N° 1886; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución General N° 1865 se instrumentó un nuevo procedimiento relativo a la validación de correo electrónico, a fin de contar con datos veraces que permitan la comunicación cierta y fluida entre el fisco y contribuyente;

Que la citada norma establece en su artículo 2° la obligatoriedad de informar el correo electrónico personal a través del sistema SI-GE-DA Web, y efectuar al procedimiento de validación del mismo, a aquellos contribuyentes que no hayan informado oportunamente o el mismo se halle desactualizado, siempre que revistan la calidad de Responsables inscriptos o Exentos en IVA o Monotributista categoría J-K-L, ante AFIP, otorgando un plazo máximo para llevarlo a cabo hasta el 31 de Diciembre de 2016;

Que por medio de la Resolución General N° 1886 se Reglamentó la implementación del Domicilio Fiscal Electrónico, creado por Ley 7778, como medio de notificación válido para todos los avisos, citaciones, requerimientos, intimaciones por falta de presentación y/o pago, liquidaciones de deuda administrativa y demás actos administrativos que efectúe la Administración Tributaria Provincial, quedando obligatoriamente constituido desde la entrada en vigencia de la citada norma respecto de todos los contribuyentes o responsables de los distintos tributos a cargo de este Organismo Fiscal;

Que a fin de proporcionar una herramienta adicional que ponga en conocimiento a los contribuyentes y/o responsables de las notificaciones efectuadas por esta Administración Tributaria al domicilio fiscal electrónico, el último párrafo del artículo 3° de la Resolución General N° 1886, establece que se remitirá un mensaje al correo electrónico personal denunciado por el contribuyente, siempre que el mismo se encuentre validado en los términos de la Resolución General N° 1865;

Que resulta necesario establecer la obligatoriedad para todos los contribuyentes y/o responsables, de informar y efectuar el procedimiento de validación de un correo electrónico personal, como paso previo a formalizar la adhesión al domicilio fiscal electrónico, puesto en vigencia con la Resolución General N° 1886;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.), el Código Tributario Provincial (t.v.);

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1°: Establecese para todos los contribuyentes y/o responsables de los distintos tributos a cargo de este Organismo Fiscal, la obligatoriedad de informar un correo electrónico personal y efectuar el procedimiento de validación del mismo, en los términos de la Resolución General N° 1865/16 –t.v.–, como paso previo a formalizar la



RESOLUCION GENERAL N° 1888

adhesión al domicilio fiscal electrónico, instrumentado mediante la Resolución General N° 1886/16;

Artículo 2º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL 07 DIC 2016

DRA. LUCÍA I. SCHWEIZER
ASESORA LEGAL
ADMINISTRACIÓN TRIB. PROVINCIAL

Cr. Roberto A. Hanke
AGENTE FISCAL
Administración Tributaria Provincial



C.P. José Valentín Benítez
Administrador General
Administración Trib. Provincial
Provincia del Chaco